

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción al trimestre y fuera de ella, 6.75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

MINAS

Por providencia de esta fecha ha sido aprobado el expediente de registro número 658 para la mina de estaño denominada «Luisa», sita en término de Marquid, disponiendo al propio tiempo se expida el título de propiedad de la misma a favor de don Luis Ariño y Paris, registrador de la misma.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos legales y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 55 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905.

Zamora 10 de Noviembre de 1909.

El Gobernador,

Santos Arias de Miranda.

No habiendo presentado los registradores don Leopoldo Abós y Acerecho y D. Vicente del Rio y Larrinaga, vecinos de Bilbao, el papel de pagos al Estado necesario para el reintegro de los expedientes número 651 de la mina «Minerva», sita en Carbajosa, y números 652 y 653 de las denominadas «Amalia» y «Rafael», sitas en término de Granja de Morerueta, y al de los títulos de propiedad de las mismas dentro del plazo que se les concedió por providencia de 14 de Octubre último, dictada en citados expedientes, he acordado declarar el terreno donde las minas radican franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente en

cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905.

Zamora 12 de Noviembre de 1909.

El Gobernador,

Santos Arias de Miranda.

CIRCULAR

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial en oficio fecha de ayer, comunica a este Gobierno el siguiente acuerdo:

«Terminando en el corriente año las contrataciones públicas efectuadas para el abastecimiento y consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y llegada la época de verificar nuevas contrataciones para atender a las necesidades del servicio durante el próximo año de 1910, la Comisión provincial, en sesión de 9 del actual, se ha servido acordar que con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905 se celebren nuevas contrataciones al efecto en el modo y forma siguiente:

Hospicio provincial.—Suministros de pan, carne de vaca, tocino fresco, artículos de consumo coloniales y del país, leña de encina, suela y vaquetilla, y de tejidos para camas y ropas de los asilados.

Hospitales de la Encarnación y Sotelo.—Idem de pan, carnes de vaca y ternera, tocino fresco, artículos de consumo coloniales y del país, leña de encina, carbón vegetal y mineral y tejidos para camas y ropas de los acogidos.

Hospital de Toro.—Idem de pan, tocino fresco, carne de vaca y ternera y artículos de consumo coloniales y del país.

Hospital de Benavente.—Idem de pan, tocino fresco, carne de vaca y ternera y artículos de consumo coloniales y del país.

En su efecto la Corporación provincial resolvió igualmente que en conformidad al artículo 1.º de dicha Instrucción, las referidas contrataciones se efectúen por remate previa subasta pública en la forma que aquella previene, y que con arreglo al artículo 29 de la misma se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tabla de anuncios durante el plazo de diez días en que podrán presentarse las reclamaciones que se formu-

len, advirtiendo que pasado tal plazo no serán atendidas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos procedentes.

Zamora 12 de Noviembre de 1909.

El Gobernador,

Santos Arias de Miranda.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

Publicada en el número 135 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al viernes doce de los corrientes, la circular de la Junta Central del Censo electoral dictando reglas como resolución a consultas que se le han hecho sobre las listas a que se refiere el artículo 33 de la ley Electoral, interesando de todas las Juntas municipales del Censo la lectura de la expresada circular, y el más exacto cumplimiento a los preceptos en ella contenidos.

Zamora 13 de Noviembre de 1909.—El Presidente accidental, Pedro Gazapo.—El Secretario, Felipe Olmedo. R—2836

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE VALLADOLID

ANUNCIO

Don Bernardo de la Torre y Castro, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 29 del mes actual, a las diez de la mañana, tendrá lugar la compra de trigo que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada a resolver sobre la calidad y admisión de los artículos. Igualmente, el pago de los mismos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 10 de Noviembre de 1909.—Bernardo de la Torre. R—2807

Ayuntamientos.

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Inspector de carnes de este distrito municipal en la convocatoria inserta en el periódico oficial de la provincia del 24 de Febrero de 1908, este Ayuntamiento ha acordado en sesión de 23 de Octubre próximo pasado, se anuncie nuevamente para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus instancias acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud, en el plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Villamor de los Escuderos 6 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Leopoldo Calvo. R—2799

BOVEDA (LA)

Formado por la Comisión de presupuestos el proyecto para el ejercicio próximo de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado, pudiendo presentar contra el mismo las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

La Bóveda 6 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Sixto Rodríguez. R—2763

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

BENAVENTE

Don Cecilio García Morales, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria, para dar cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de Zamora y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por hurto en grado de tentativa, José Alcón Vaquero, de dieciocho años de edad, hijo de José y Rosa, soltero, natural de Frómista (Palencia), sin domicilio fijo y jornalero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zamora, comparezca ante dicha Audiencia provincial á responder de los cargos que le resultan en mentada causa.

Al propio tiempo suplico, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Carcel de este partido, por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en Benavente á nueve de Noviembre de mil novecientos nueve.—Cecilio García Morales.—P. S. M., Sebastián Comín. R—2808

Juzgados municipales.

GALENDE

Don Angel Carnero Calvo, Secretario del Juzgado del distrito de Galende, del que es Juez D. Cayetano Rodríguez Vega.

Certifico: Que en los autos del juicio verbal civil que luego se dirá, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En el pueblo de Galende, término municipal del mismo, á cuatro de Noviembre de mil novecientos nueve, el Tribunal municipal de este término, compuesto del Sr. Juez D. Cayetano Rodríguez Vega y de los Adjuntos D. Gumersindo Sanz García y D. Toribio Gallego Gómez, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes de una como demandante D. Celestino Requejo Rodríguez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Puebla de Sanabria, y de otra como demandado D. Carlos Marzán Arana, mayor de edad, soltero, topógrafo y vecino

de la ciudad de Zamora, sobre reclamación de doscientas cuarenta y cinco pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en su rebeldía al demandado D. Carlos Marzán Arana á que pague al actor D. Celestino Requejo Rodríguez la cantidad de doscientas cuarenta y cinco pesetas, con más las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cayetano Rodríguez, Gumersindo Sanz, Toribio Gallego.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido la presente que visa, firma y sella el Sr. Juez municipal en Galende á cinco de Noviembre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Angel Carnero Calvo.—V.º B.º—El Juez municipal, Cayetano Rodríguez. R—2810

FUENTES DE ROPEL

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia para su provisión con arreglo á la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871; debiendo advertir que los que aspiren á dichos cargos presentarán sus solicitudes en el plazo de quince días en la Secretaría de este Juzgado, acompañando á la instancia certificaciones de la inscripción de nacimiento, de buena conducta y de haber sufrido el examen correspondiente, y que los agraciados han de fijar su residencia en esta villa, sin más emolumentos que los concedidos por los aranceles judiciales.

Fuentes de de Ropel 8 de Noviembre de 1909.—El Juez, Fermín Gil León. R—2804

Juzgados militares.

ZAMORA

Requisitorias.

Don Nicanor Cisneros Crespo, Segundo Teniente del Regimiento de Infantería Toledo número treinta y cinco y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del mismo Cuerpo Victoriano Pérez de Castro, por la falta grave de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado del Regimiento de Infantería Toledo número treinta y cinco Victoriano Pérez de Castro, hijo de Manuel y de Vicenta, natural de Toro, provincia de Zamora, su estatura es de un metro quinientos ochenta y tres milímetros, con una cicatriz en el lado inferior, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zamora, se presente en este Juzgado de instrucción (Cuartel de Infantería de esta plaza), á fin de oír sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido soldado y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á este Juzgado, Cuartel de Infantería de Zamora, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Zamora siete de Noviembre de mil novecientos nueve.—El segundo Teniente, Juez instructor, Nicasio Cisneros. R—2785

Don Manuel Fidalgo Mezquita, Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería Toledo número treinta y cinco y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el soldado del mismo, Juan Maneul Coca Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de Joaquín y de Manuela, natural de Manzanal del Barco, Alcañices (Zamora), de veinticinco años de edad, de oficio

herrero, estado soltero, y señas particulares una berruga en el frontal derecho, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este documento en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presente en esta plaza de Zamora, Cuartel de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser hallado lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Regimiento Toledo, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en el *BOLETIN OFICIAL* de esta plaza y provincia.—Manuel Fidalgo. R—2779

MADRID

Regimiento Infantería de Saboya, número 6.

Requisitorias.

Nombre, apellidos y apodo del procesado: Guillermo Barrón Lozano, hijo de Francisco y Dionisia. Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Brime de Sog (Zamora), soltero y zapatero.

Edad, señas personales y especiales: Veintitres años. Se ignoran las señas personales y especiales.

Últimos domicilios: Brime de Sog.

Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello: Falta grave de no incorporación á filas, debiendo presentarse ante el Capitán del Regimiento Infantería Saboya, número seis, D. Hilario Berzosa López, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo marcado será declarado rebelde.

Madrid veintisiete de Octubre de mil novecientos nueve.—El Capitán, Juez instructor, Hilario Berzosa. R—2724

Nombre, apellidos y apodo del procesado: Manuel García García.

Naturaleza, profesión ú oficio: Santa Croya de Tera, Jornalero.

Edad, estado, señas personales y particulares: Veinticinco años y veintiseis días. Se carece de ellas por no tenerlas en la filiación de Caja.

Últimos domicilios: Santa Croya de Tera.

Delito, autoridad ante quien debe presentarse y plazo para ello: Falta de incorporación, Capitán D. Alfonso de Elola Espín, treinta días, á contar de la publicación.

Madrid veintiocho de Octubre de mil novecientos nueve.—El Capitán, Juez de instructor, Alfonso Elola. R—2737

ALCALÁ DE HENARES

Regimiento Húsares de la Princesa, 19 de Caballería

Nombres: Andrés Ramos Bermejo, hijo de Angel y Genoveva.

Naturaleza, estado y oficio: Colinas de Trasmonte (Zamora), estado casado, oficio labrador.

Edad, señas personales y especiales: De veintitres años, señas su estatura un metro seiscientos nueve milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca id., barba id., color moreno, producción buena, sabe leer y escribir.

Último domicilio: Benavente (Zamora).

Delito, Autoridad ante quien ha de presentarse y plazo para ello: Juzgado de instrucción ó municipal del pueblo donde resida, Autoridades civiles y militares y en el término de un mes á partir de la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zamora.

Alcalá de Henares dos de Octubre de mil novecientos nueve.—El primer Teniente, Juez instructor, Román López. R—2793